



Resolución Ministerial

N° 124-2019-PCM

Lima, 23 ABR. 2019

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000028-2019-PCM-SGSD, el Informe N° D000017-2019-PCM-SSDS y demás documentos, de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

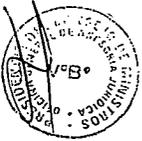
Que, el Estado desde la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha trazado como objetivo primordial el coordinar los procesos de diálogo involucrando a los diversos actores sociales, representantes de entidades privadas y públicas, así como a los funcionarios en sus diversos niveles de Gobierno, a fin de encausar las distintas demandas ciudadanas y encaminar la solución de los conflictos sociales y expectativas de la población;

Que, en la Reunión del 17 de abril de 2019, efectuada en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, se acordó abordar varios puntos orientados a proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de la población del citado distrito;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de Vistos, a la fecha, existen acuerdos que se encuentran en proceso y que requieren la continuación de las coordinaciones y la articulación intersectorial e intergubernamental necesarias para su consecución; existiendo, asimismo, la voluntad de cumplir los compromisos asumidos con el distrito de Trompeteros;

Que, en tal sentido, a fin de seguir implementando los acuerdos y compromisos asumidos por el Poder Ejecutivo, resulta necesario conformar el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto", con el fin de realizar acciones de coordinación para el cumplimiento de los acuerdos que se derivan del Acta de la Reunión de Trompeteros del 17 de abril de 2019;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 los Lineamientos de Organización del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas,



instrumentos, entre otros productos específicos; pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo

Confórmese el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto" de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Objeto del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene por objeto realizar acciones de coordinación para el cumplimiento de los acuerdos que se derivan del Acta de la Reunión de Trompeteros del 17 de abril de 2019, orientados a mejorar las condiciones sociales y ambientales de la población del distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto.

Artículo 3.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y gestionar con las entidades públicas el cumplimiento de los acuerdos que se derivan del Acta de la Reunión de Trompeteros del 17 de abril de 2019.
- b) Informar en forma trimestral a la Presidencia del Consejo de Ministros y sociedad civil del distrito de Trompeteros, sobre el cumplimiento de los acuerdos del Acta de la Reunión de Trompeteros del 17 de abril de 2019.
- c) Desarrollar otras funciones orientadas a proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de la población del distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto.

Artículo 4.- Integrantes

El Grupo de Trabajo está conformado por los siguientes integrantes:

- a) Un/a representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá;
- b) Un/a representante del Ministerio de Salud;
- c) Un/a representante del Ministerio del Ambiente;
- d) Un/a representante del Ministerio de Energía y Minas;
- e) Un/a representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- f) Dos representantes de la empresa Pluspetrol Norte S.A.;
- g) Un/a representante del Gobierno Regional de Loreto;
- h) Un/a representante de la Municipalidad Distrital de Trompeteros;
- i) Cuatro representantes de la sociedad civil del distrito de Trompeteros.

Artículo 5.- Designación de representantes

Cada integrante del Grupo de Trabajo debe contar con un/a representante titular y un/a representante alterno/a, los mismos que son designados mediante documento emitido por cada entidad dentro del plazo de cinco (5) días calendarios contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.





Resolución Ministerial

Artículo 6.- Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica, que recae en un representante de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien estará a cargo de coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Grupo de Trabajo.

Artículo 7.- De la información, colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

El Grupo de Trabajo podrá convocar a instituciones públicas o privadas o a profesionales especializados en la materia, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus objetivos, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.

Artículo 8.- Financiamiento

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los representantes del Grupo de Trabajo, es ad honórem, no irrogando gastos al Estado.

Artículo 9.- Instalación del Grupo de Trabajo

La instalación del Grupo de Trabajo consta en la respectiva Acta de Instalación, la misma que es suscrita por sus integrantes.

Artículo 10.- Período de vigencia e Informe Final

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, plazo en el cual debe presentar un Informe Final al Viceministro de Gobernanza Territorial y al Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 11.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) el mismo día de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

